

---

LAZO, DE ROMAÑA & GAGLIUFFI

ABOGADOS

---



# BOLETÍN LEGAL

N° 23-2013  
Diciembre 2013

Av. Pardo y Aliaga 699, Piso 7, San Isidro, Lima - Perú T 511 6121700 F 511 6121701  
[www.lazoabogados.com.pe](http://www.lazoabogados.com.pe)

## ÍNDICE

### Administrativa y Contratación Pública

Modifican el artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado. [Pág.4](#)

### Competencia y Protección al Consumidor

#### Normas Legales

Designan nuevos miembros y funcionarios para diversos órganos resolutivos del INDECOPI. [Pág.4](#)

Realizan modificaciones sobre los órganos resolutivos sumarísimos de Protección al Consumidor (ORPS). [Pág.4](#)

Aprueban y reemplazan normas técnicas sobre cereales y glucosa. [Pág.5](#)

#### Proyectos Normativos

Proponen ley que prohíbe el consumo de energizantes a menores de dieciocho (18) años. [Pág.5](#)

### Laboral

#### Normas Legales

Ley que concede el Derecho de Licencia al trabajador de la actividad pública y privada para la asistencia médica y la terapia de rehabilitación de personas con discapacidad. [Pág.6](#)

Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo. [Pág.6](#)

Decreto Legislativo que establece la prelación del pago de las deudas a la Seguridad Social en Salud. [Pág.7](#)

Decreto Legislativo que establece la implementación del Sistema de Comunicación por Vía Electrónico para que ESSALUD notifique los embargo en forma de Retención y Actos vinculados por deudas no tributarias. [Pág.8](#)

### Propiedad Intelectual

#### Proyectos Normativos

Proponen modificar Ley sobre el Derecho de Autor. [Pág.8](#)

Presentan proyecto para modificar la Ley N° 30096,  
Ley de Delitos Informáticos.

[Pág.9](#)

### **Proyectos, Infraestructura y Desarrollo Local**

Oportunidades de Inversión.

[Pág.9](#)

Oportunidades de Inversión - A nivel regional y  
local.

[Pág.9](#)

Obras por Impuestos.

[Pág.10](#)

Asociaciones Público Privadas e Iniciativas  
Privadas.

[Pág.11](#)

Adjudicaciones recientes y otros de interés.

[Pág.11](#)

### **Tributaria**

Modifican disposiciones referidas al Régimen de  
Percepciones del Impuesto General a las Ventas.

[Pág.12](#)

Se aprueba que la Unidad Impositiva Tributaria  
(UIT) para el año 2014, como índice de referencia  
en normas tributarias, será de Tres Mil Ochocientos  
y 00/100 Nuevos Soles (S/. 3,800.00).

[Pág.12](#)

Prorrogan exclusión temporal de las operaciones  
que se realicen con los productos primarios  
derivados de la actividad agropecuaria de la  
aplicación del Régimen de Retención del Impuesto  
a la Renta.

[Pág.12](#)

# ADMINISTRATIVA Y CONTRATACIÓN PÚBLICA

## NORMAS LEGALES

### **MODIFICAN EL ARTÍCULO 20° DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.**

Con fecha 6 de diciembre de 2013, se publicó en el diario oficial El Peruano el Decreto Legislativo N° 1156, que dicta medidas para garantizar el servicio público de salud en casos de riesgo elevado o daño a la salud y a la vida. La modificación exonera de los procesos de selección a las contrataciones que se realicen en el marco de emergencias sanitarias declaradas por el ente rector del Sistema Nacional de Salud. En consecuencia, dichas contrataciones públicas se realizarán de manera directa con el contratista debido a la naturaleza de las circunstancias.

### Contactos del Área Administrativa y Contratación Pública:

Luis Miguel León  
Laura Francia

[lmleon@lazoabogados.com.pe](mailto:lmleon@lazoabogados.com.pe)  
[lfrancia@lazoabogados.com.pe](mailto:lfrancia@lazoabogados.com.pe)

# COMPETENCIA Y PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

## NORMAS LEGALES

### **DESIGNAN NUEVOS MIEMBROS Y FUNCIONARIOS PARA DIVERSOS ORGANOS RESOLUTIVOS DEL INDECOPI.**

Con fecha 1 de diciembre de 2013, el Consejo Directivo del INDECOPI designó a nuevos miembros y funcionarios para los siguientes Órganos Resolutivos el INDECOPI: (i) al señor Francisco Jefferson Ruiz Calsin como Secretaría Técnico de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del INDECOPI de Loreto; (ii) el señor José William Romero Asenjo como miembro de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del INDECOPI de San Martín; y, (iii) el señor Rony Vicente Murrieta Torres como Jefe del Órgano Resolutivo de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor adscrito a la Oficina Regional del INDECOPI de Loreto

Ver: <http://www.asesoresempresarial.com/web/download.php?id=189129>  
[http://www.asesoresempresarial.com/web/adjuntos-sumilla/2013-12-01\\_VGRDSPL.pdf](http://www.asesoresempresarial.com/web/adjuntos-sumilla/2013-12-01_VGRDSPL.pdf)

### **REALIZAN MODIFICACIONES SOBRE LOS ÓRGANOS RESOLUTIVOS SUMARÍSIMOS DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR (ORPS).**

Mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 007-2013/DIR-COD-INDECOPI, publicada con fecha 6 de diciembre de 2013, se modificaron e incorporaron artículos de la Directiva N° 004-2010/DIR-COD-INDECOPI, que establece Reglas Complementarias aplicables al Procedimiento Sumarísimo en materia de Protección al Consumidor (en adelante, la "Directiva").

Entre los aspectos más importantes de la modificación de la Directiva se observa la inclusión de una etapa de evaluación previa a la admisión de la denuncia, para que en un plazo de 5 días se determine si ésta cuenta con indicios suficientes de la comisión de una infracción, cumple con los requisitos del TUPA del INDECOPI y se encuentra bajo la competencia de los órganos de procedimientos sumarísimos. En tal sentido, se establece que el archivo de la denuncia por incumplimiento de requisitos o carencia de sustento debido no podrá ser impugnado.

De otro lado, la Directiva indica que los plazos otorgados a los administrados no son prorrogables y que los escritos presentados fuera de plazo serán meritados en cuanto a su pertinencia por cada órgano resolutorio. Asimismo, se establece que el plazo de 30 días hábiles de tramitación del procedimiento sumarísimo se computa desde la fecha de la notificación de la resolución de imputación de cargos hasta la fecha de emisión de la resolución final.

Finalmente, la Directiva señala que la autoridad administrativa continuará con el procedimiento sumarísimo aún cuando se presente el desistimiento o conciliación entre las partes.

Ver: [http://www.asesoresempresarial.com/web/adjuntos-sumilla/2013-12-06\\_UJOZQWM.pdf](http://www.asesoresempresarial.com/web/adjuntos-sumilla/2013-12-06_UJOZQWM.pdf)

### **APRUEBAN Y REEMPLAZAN NORMAS TÉCNICAS SOBRE CEREALES Y GLUCOSA.**

Con fecha 12 de diciembre de 2013, la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales no Arancelarias del INDECOPI publicó la Resolución N° 98-2013/CNB-INDECOPI y la Resolución N° 99-2013/CNB-INDECOPI, mediante las cuales se aprueban las siguientes Normas Técnicas Peruanas (NTP):

- NTP-ISO 24333-2013 (revisada el 2013). Muestra de Cereales y productos derivados. (1a edición)
- NTP 209.148:1980 (revisada el 2013). Requisito Generales de Glucosa de Maíz (1a edición)
- NTP 209.211:1983 (revisada el 2013). Determinación de la humedad de Glucosa de Maíz.(1a edición)
- NTP 209.150:1980 (revisada el 2013). Método de ensayo para determinar el dióxido de azufre de la Glucosa de Maíz. (1a edición)
- NTP 209.207:1983 (revisada el 2013). Determinación del equivalente en dextrosa de la Glucosa de Maíz. (1a edición)

Asimismo, se dejó sin efecto las siguientes NTP:

- NTP 205.001:1981. Extracción de muestras de Cereales.
- NTP 209.148:1980. Requisitos generales de Glucosa de Maíz.
- NTP 209.211:1983. Determinación de la humedad de Glucosa de Maíz.
- NTP 209.150:1980. Método de ensayo para determinar el dióxido de azufre de la Glucosa de Maíz.
- NTP 209.207:1983. Determinación del equivalente en dextrosa de la Glucosa de Maíz.

Ver: [http://www.asesoresempresarial.com/web/adjuntos-sumilla/2013-12-12\\_RJIOHKC.pdf](http://www.asesoresempresarial.com/web/adjuntos-sumilla/2013-12-12_RJIOHKC.pdf)  
[http://www.asesoresempresarial.com/web/adjuntos-sumilla/2013-12-12\\_HAHZWPY.pdf](http://www.asesoresempresarial.com/web/adjuntos-sumilla/2013-12-12_HAHZWPY.pdf)

### **PROYECTOS NORMATIVOS**

#### **PROPONEN LEY QUE PROHÍBE EL CONSUMO DE ENERGIZANTES A MENORES DE DIECIOCHO (18) AÑOS.**

Con fecha 05 de diciembre de 2013, el congresista Tomas Martin Zamudio Briceño, en representación del Grupo Parlamentario Gana Perú, ha presentado ante la Mesa Directiva del Congreso de la República el Proyecto de Ley N° 3051/2013-CR (en adelante, el "Proyecto"), mediante el cual se propone prohibir el consumo de energizantes a menores de dieciocho (18) años.

El Proyecto señala que a criterio del parlamentario dicho consumo originaría consecuencias negativas para la salud de los menores de edad.

Ver: [http://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/Contdoc02\\_2011\\_2.nsf/0/a46ee30d2bab694205257c38007f10dd/\\$FILE/PL03051051213.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/Contdoc02_2011_2.nsf/0/a46ee30d2bab694205257c38007f10dd/$FILE/PL03051051213.pdf)

## Contactos del Área de Competencia y Protección al Consumidor:

Ivo Gagliuffi	<a href="mailto:igagliuffi@lazoabogados.com.pe">igagliuffi@lazoabogados.com.pe</a>
Luis Miguel León	<a href="mailto:lmleon@lazoabogados.com.pe">lmleon@lazoabogados.com.pe</a>
Gianfranco Iparraguirre	<a href="mailto:giparraguirre@lazoabogados.com.pe">giparraguirre@lazoabogados.com.pe</a>
Rosalina Susano	<a href="mailto:rsusano@lazoabogados.com.pe">rsusano@lazoabogados.com.pe</a>
Carlos Rojas	<a href="mailto:crojas@lazoabogados.com.pe">crojas@lazoabogados.com.pe</a>

## LABORAL

### NORMAS LEGALES

#### **LEY QUE CONCEDE EL DERECHO DE LICENCIA AL TRABAJADOR DE LA ACTIVIDAD PÚBLICA Y PRIVADA PARA LA ASISTENCIA MÉDICA Y LA TERAPIA DE REHABILITACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

Mediante Ley N° 30119, publicada con fecha 03 de diciembre de 2013, se establece el derecho del trabajador de la actividad pública y privada a gozar de licencia para la asistencia médica y la terapia de rehabilitación que requieran sus hijos menores con discapacidad, menores con discapacidad sujetos a su tutela, mayores de edad con discapacidad en condición de dependencia o sujetos a su curatela. Si ambos padres trabajan para un mismo empleador, esta licencia es gozada por uno de los padres.

Asimismo, señala que la licencia es otorgada por el empleador al padre o madre, tutor o curador de la persona con discapacidad hasta por el plazo de (56) horas alternas o consecutivas anualmente, las cuales serán descontados del periodo vacacional; sin perjuicio de la compensación de horas extras que acuerden el empleador y el trabajador.

Para gozar del derecho de licencia es necesario que el trabajador comunique al empleador con una anticipación de (7) días naturales al inicio de las terapias de asistencia médica o rehabilitación, adjuntando la cita médica correspondiente. Una vez que concluya la licencia el trabajador entregará al empleador en el lapso de (48) horas, la constancia o certificado de atención que deberá consignar que la persona con discapacidad atendida fue acompañada por el trabajador que solicitó la licencia.

Adicional a ello, se estableció que la licencia obtenida por los trabajadores sobre esta materia es de carácter irrenunciable, con lo cual ningún trabajador podrá disponer o negociar el no goce de este derecho, asimismo el uso indebido de la licencia tendrá como consecuencia la configuración de falta grave que constituye el incumplimiento de las obligaciones de trabajo y el quebrantamiento de la buena fe laboral tanto para el régimen privado como público.

Finalmente, la norma entrara en vigencia a partir del día siguiente de la publicación del Reglamento.

#### **DECRETO SUPREMO QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE INSPECCIÓN DEL TRABAJO.**

Mediante Decreto Supremo N° 012-2013-TR, publicado el 09 de diciembre de 2013, se derogó el numeral 23.6 del artículo 23° de la Ley General de Inspección del Trabajo, que establecía como infracción laboral leve el no contar con el registro de control de asistencia, o impedir o sustituir al trabajador en el registro de su tiempo de trabajo; asimismo fue derogado el numeral 24.1 del artículo 24° que establecía como infracción grave no registrar trabajadores pensionistas, prestadores de servicios, personal en formación, terceros y derecho habientes en el plazo y con los requisitos previstos; y finalmente el numeral 48.2 del artículo 48° del Reglamento

de la Ley General de Inspección del Trabajo que establecía que las sanciones se reducían en un 50% cuando eran impuestas a las micro y pequeñas empresas.

Por otro lado, se incorporaron los numerales 25.19 y 25.20 al artículo 25° del Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo que establece la lista de las infracciones muy graves adicionando de esa forma las siguientes faltas muy graves:

- No contar con el registro de control de asistencia, o impedir o sustituir al trabajador en el registro de su tiempo de trabajo.
- No registrar trabajadores pensionistas, prestadores de servicios, personal contratado bajo modalidades formativas laborales, personal de terceros o derechohabientes en las planillas de pago o planillas electrónicas a que se refiere el Decreto Supremo N° 018-2007-TR y sus modificatorias, o no registrar trabajadores y prestadores de servicios en el registro de trabajadores y prestadores de servicios, en el plazo y con los requisitos previstos, incurriéndose en una infracción por cada trabajador, pensionista, prestador de servicios, personal en formación - Modalidad Formativa Laboral y otros, personal de terceros o derechohabiente.”

Asimismo, se modificó el artículo 17° que estipula que de advertirse incumplimientos y/o infracciones, los inspectores de trabajo adoptarán las medidas inspectivas de advertencia, requerimiento y paralización o prohibición de trabajos o tareas, para garantizar el cumplimiento de las normas, en caso de no haberse atendido la medida inspectiva se extenderá el acta de infracción correspondiente. Se establece en el artículo 33° numeral 33.2 como infracción de las empresas de intermediación no comunicar o presentar a la Autoridad competente en los plazos y con los requisitos previstos, la información y documentación relacionada con el ejercicio de sus actividades como empresa o entidad de intermediación laboral así como los contratos suscritos con las empresas usuarias.

El presente Decreto Supremo entrará en vigencia el primer día del mes de marzo del año 2014.

### **DECRETO LEGISLATIVO QUE ESTABLECE LA PRELACIÓN DEL PAGO DE LAS DEUDAS A LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD.**

Mediante Decreto Legislativo N° 1170, publicado el 09 de diciembre de 2013, se dispone la modificación en el numeral 42.1 del artículo 42° de la Ley N° 27809, Ley General del Sistema Concursal, que establece el orden de preferencia ante los procedimientos de disolución y liquidación.

En ese sentido, se establece como orden de preferencia de primer lugar al pago de los créditos laborales respecto de remuneraciones y beneficios sociales adeudados a los trabajadores, aportes impagos al Sistema Privado de Pensiones o a los regímenes previsionales administrados por la oficina de Normalización de Pensiones o a los regímenes previsionales administrados por la Oficina de Normalización Previsional – ONP, Caja de Beneficios y Seguridad Social del Pescador u otros regímenes previsionales creados por ley; deuda exigible al Seguro Social de Salud – ESSALUD que se encuentra en ejecución coactiva respecto de las cuales se haya ordenado medidas cautelares; así como los intereses y gastos que por tales conceptos pudieran originarse. Los aportes impagos al Sistema Privado de Pensiones incluyen los conceptos a que se refiere el artículo 30 del Decreto Ley N° 25897, con excepción de las comisiones cobradas por la administración de los fondos privados de pensiones.

Igualmente, se establece en orden de preferencia de cuarto grado a los créditos de origen tributario del Estado, incluidos los del Seguro Social de Salud –ESSALUD que no se encuentren contemplados en el primer orden de preferencia; sean tributos, multas intereses, moras, costas y recargos.

Finalmente se modifica el artículo 6° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, el cual establece la prelación de deudas tributarias señalando que las deudas por

tributos gozan del privilegio general sobre todos los bienes del deudor tributario y tendrán prelación sobre las demás obligaciones en cuanto concurran con acreedores cuyos créditos no sean por el pago de remuneraciones y beneficios sociales adeudados a los trabajadores; las aportaciones impagas al Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones y al Sistema Nacional de Pensiones, las aportaciones impagas al Seguro Social de Salud – ESSALUD, y los intereses y gastos que por tales conceptos pudieran devengarse, incluso los conceptos a que se refiere el Artículo 30° del Decreto Ley N° 25897; alimentos y; e hipoteca o cualquier otro derecho real inscrito en el correspondiente Registro.

### **DECRETO LEGISLATIVO QUE ESTABLECE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE COMUNICACIÓN POR VÍA ELECTRÓNICA PARA QUE ESSALUD NOTIFIQUE LOS EMBARGOS EN FORMA DE RETENCIÓN Y ACTOS VINCULADOS POR DEUDAS NO TRIBUTARIAS.**

Mediante Decreto Legislativo N° 1169, publicado el 09 de diciembre de 2013, se establece la implementación del sistema de comunicación por vía electrónica para que Essalud notifique los embargos en forma de retención y actos vinculados por deudas no tributarias.

Al respecto, la norma establece en el artículo 2° la obligación de las Empresas del Sistema Financiero Nacional de Implementar un sistema para la notificación de resoluciones de ejecución coactiva de ESSALUD, señalando que las empresas del Sistema Financiero Nacional deberán implementar el “Sistema de embargo por medios telemáticos”, mediante el cual Essalud notificara las resoluciones que dispongan embargos en forma de retención a terceros o los actos vinculados a dicho embargo, en la forma, condiciones y oportunidad que esta señale. Asimismo dispone que el mencionado sistema también será usado para que dichas empresas cumplan con informar a Essalud sobre las retenciones efectuadas o la imposibilidad de realizarlas.

Finalmente, las normas reglamentarias se publicaran en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendarios, computados a partir de la vigencia del presente Decreto Legislativo.

#### **Contactos del Área Laboral:**

Rocío Saux  
Joaquín de los Ríos

[rsaux@lazoabogados.com.pe](mailto:rsaux@lazoabogados.com.pe)  
[jdeltosrios@lazoabogados.com.pe](mailto:jdeltosrios@lazoabogados.com.pe)

## **PROPIEDAD INTELECTUAL**

### **PROYECTOS NORMATIVOS**

#### **PROPONEN MODIFICAR LA LEY SOBRE EL DERECHO DE AUTOR.**

Con fecha 06 de diciembre de 2013, el congresista Emiliano Apaza Condori, en representación del Grupo Parlamentario Gana Perú, ha presentado ante la Mesa Directiva del Congreso de la República el Proyecto de Ley N° 3058/2013-CR, mediante el cual se propone modificar el artículo 41° del Decreto Legislativo 822, Ley sobre el Derecho de Autor. La propuesta busca establecer excepciones en las retribuciones económicas por derechos de autor impuestas por APDAYC en aquellos casos que atañe la cultura, como las fiestas costumbristas u otro tipo de festividades y/o celebraciones.

Ver: [http://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/Contdoc02\\_2011\\_2.nsf/0/7c57ba4c71da7a0905257c380065f375/\\$FILE/PL03038051213.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/Contdoc02_2011_2.nsf/0/7c57ba4c71da7a0905257c380065f375/$FILE/PL03038051213.pdf)



## **PRESENTAN PROYECTO PARA MODIFICAR LA LEY N° 30096, LEY DE DELITOS INFORMATICOS.**

Con fecha 05 de diciembre de 2013, el congresista José Luna Gálvez, en representación del Grupo Parlamentario Solidaridad Nacional, ha presentado ante la Mesa Directiva del Congreso de la República el Proyecto de Ley N° 3048/2013-CR (en adelante, el "Proyecto"), mediante el cual se propone modificar la Ley 30096, Ley de Delitos Informáticos, que modifica el Código Penal en lo referente a la interferencia telefónica.

El Proyecto busca modificar el artículo 162° del Código Penal, modificado por la Ley 30096 - Ley de Delitos Informáticos, estableciendo como conducta típica a quien grabe una conversación telefónica, agregando un agravante a la conducta típica, referida al móvil por el cual se realiza ya sea para obtener un provecho propio o de tercero en perjuicio de la víctima.

Ver: [http://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/Contdoc02\\_2011\\_2.nsf/0/4cb9a1c1b4bab25605257c38007f0f71/\\$FILE/PL03048051213.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/Contdoc02_2011_2.nsf/0/4cb9a1c1b4bab25605257c38007f0f71/$FILE/PL03048051213.pdf)

### **Contactos del Área de Propiedad Intelectual**

Luis Miguel León  
Jimena Carrera  
Rosalina Susano

[lmleon@lazoabogados.com.pe](mailto:lmleon@lazoabogados.com.pe)  
[jcarrera@lazoabogados.com.pe](mailto:jcarrera@lazoabogados.com.pe)  
[rsusano@lazoabogados.com.pe](mailto:rsusano@lazoabogados.com.pe)

## **PROYECTOS, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO LOCAL**

### **OPORTUNIDADES DE INVERSIÓN**

#### **REVISARÁN CRITERIOS PARA INCREMENTAR INVERSIÓN EN HIDROCARBUROS.**

El Ministro de Energía y Minas, Jorge Merino, precisó que se promoverá una mayor cantidad de inversión de riesgo en la exploración de hidrocarburos, a través de una revisión de criterios para la promoción (y no un cambio normativo necesariamente), tales como el cobro de una regalía menor que se iría incrementando en función a los hidrocarburos encontrados, como se hizo en el sector minero. Asimismo, señaló que el gobierno está creando un marco ambiental más promotor en hidrocarburos.

Ver: <http://gestion.pe/impresamem-plantea-revisar-criterios-atraer-inversion-petrolera-2082525>

### **OPORTUNIDADES DE INVERSIÓN - A NIVEL REGIONAL Y LOCAL**

#### **MUNICIPALIDAD DE LIMA PRESENTA CARTERA DE INVERSIONES POR \$ 1 800 MILLONES.**

El pasado 6 de diciembre se llevó a cabo el desayuno "Lima: Ciudad de Oportunidades" organizado por la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el cual la Municipalidad lanzó una cartera de inversiones por US\$1 800 al sector privado.

En el evento estuvieron presentes representantes de Odebrecht, Graña y Montero, y Vía Parque Rímac, quienes expusieron los avances en las principales obras de infraestructura vial en Lima. Igualmente, el Presidente del Consejo de Ministros, César Villanueva, reiteró la importancia de invertir en infraestructura y el apoyo del Ejecutivo a los proyectos de la Municipalidad. Domingo Arzubalde, Gerente de Promoción de Inversión Privada de la Municipalidad se refirió a los proyectos de inversión privada que han sido priorizados, entre los cuales se encuentran proyectos para infraestructura vial, hospitalaria (SISOL), rellenos sanitarios, plantas de tratamiento, seguridad ciudadana, escuelas públicas, tranvía turístico, etc.

## OBRAS POR IMPUESTOS

### OBRAS POR IMPUESTOS PARA REDUCIR LA POBREZA EN EL PERÚ.

El pasado 4 de noviembre La Sociedad de Comercio Exterior del Perú (ComexPerú) realizó el foro empresarial sobre los beneficios del mecanismo de Oxl para la reducción de la pobreza en el país. Durante el evento, la Directora de Inversiones Descentralizadas de PROINVERSIÓN, Rosa Ana Balcázar, presentó los beneficios, etapas y los nuevos incentivos de esta normativa, así como el rol de dicha entidad para dar a conocer más el mecanismo a los Gobiernos Locales y Regionales y brindar asistencia técnica permanente a las empresas durante todo el proceso. Asimismo, Balcázar señaló que hasta noviembre de este año se han comprometido más de S/. 305 millones en Oxl, acumulando así más de S/. 730 millones entre proyectos culminados y adjudicados desde 2009, los cuales han beneficiado a más de cuatro millones y medio de peruanos.

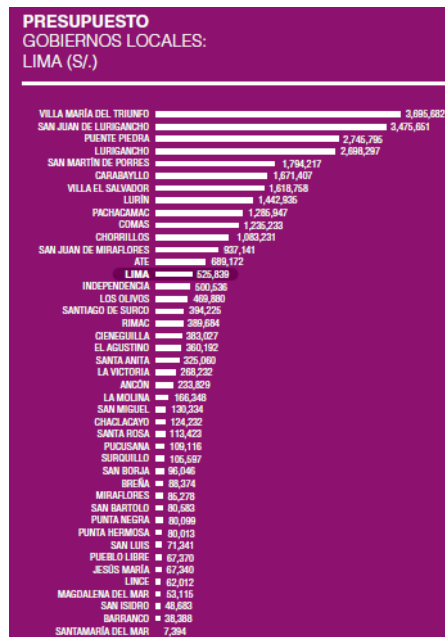
Por su parte, el Vice-Presidente del Gobierno Regional de Junín y el Alcalde de Chinchero compartieron sus recientes experiencias con respecto a la aplicación de este mecanismo para la construcción de infraestructura de saneamiento en sus localidades.

Ver: [http://www.proinversion.gob.pe/modulos/NOT/NOT\\_DetallarNoticia.aspx?ARE=0&PFL=1&NOT=2372](http://www.proinversion.gob.pe/modulos/NOT/NOT_DetallarNoticia.aspx?ARE=0&PFL=1&NOT=2372)

### MUNICIPALIDAD DE LIMA PROMUEVE OBRAS POR IMPUESTOS.

En el evento señalado en el punto anterior, se promocionaron las oportunidades para inversión privada a cuenta de impuestos y sus beneficios. Así por ejemplo, se destacó el Puente Vehicular Cieneguilla, el Paso Peatonal Subterráneo del Jr. Ucayali debajo de la Av. Abancay, la Rehabilitación de la infraestructura vial del Jr. Virú (en el distrito del Rímac), de la Av. Micaela Bastidas (en el distrito de Comas) y de la Av. 26 de Noviembre (en Villa María del Triunfo), Mejoramiento y Rehabilitación de pistas y veredas del Jr. Huanta (en el Cercado de Lima), Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal en la Av. José Carlos Mariátegui (en el distrito de Villa El Salvador) y de diversas Avenidas en el distrito de Villa María del Triunfo.

Asimismo, se precisó el presupuesto de los distintos distritos de Lima para hacer obras por impuestos, el cual reproducimos a continuación:

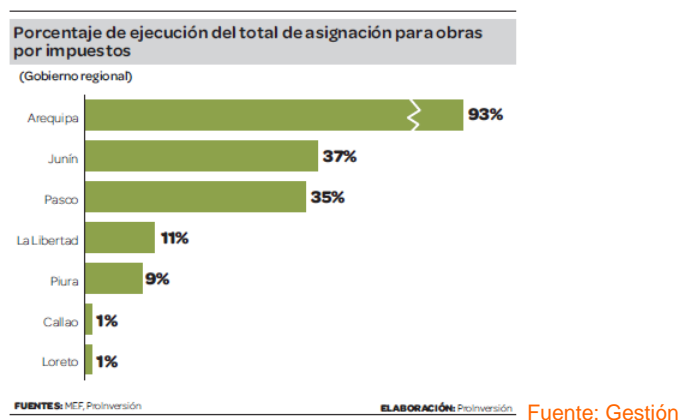


### ESQUEMA DE OXI ATRAE A NUEVOS ACTORES.

A cinco años de haberse creado, este esquema atrae hoy a diversos rubros de empresas, tales como bancos, compañías mineras, industria, etc. Según lo informado por Ana Rosa Balcázar, Directora de Inversiones Descentralizadas de PROINVERSIÓN, las AFP y aseguradoras se encuentran interesadas en financiar sobre todo obras en el sector salud, para el mejoramiento o construcción de nueva infraestructura, incluyendo centros médicos y hospitales de alta complejidad.

Ver:

<http://www.newsmonitor.biz/Viewer/postview.aspx?CLI=110&PAU=614151&CLIP=423512&AspxAutoDetectCookieSupport=1>



## ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS E INICIATIVAS PRIVADAS

### **PROINVERSIÓN CUENTA CON 22 POTENCIALES PROYECTOS BAJO APP.**

Así lo anunció el Ministro Luis Miguel Castilla al sustentar el proyecto de presupuesto 2014 ante el Congreso. Entre tales proyectos bajo la modalidad de APP se encuentran el Grupo 5 de la Hidroeléctrica Machu Picchu, el ferrocarril Tacna – Arica, el tren de Huancayo a Huancavelica, y las líneas 3 y 4 del Metro de Lima.

Ver: <http://gestion.pe/impresamef-se-viene-shock-importante-inversiones-app-2082229>

### **MINISTERIO DE SALUD PRESENTÓ 7 PROYECTOS DE INVERSIÓN BAJO LA MODALIDAD DE APP.**

Ello, con el fin de mejorar la infraestructura y equipamiento hospitalario. Estos modelos de APP implicarán que el sector privado diseñe, construya y equipe un hospital y luego administre sus áreas no clínicas.

Ver: <http://gestion.pe/impresaminsa-presenta-7-proyectos-hospitales-app-2082232>

## ADJUDICACIONES RECIENTES Y OTROS DE INTERÉS

### **OTORGAN CONCESIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS CENTRALES TÉRMICAS.**

El pasado 29 de noviembre PROINVERSIÓN otorgó la buena pro del proyecto Nodo Energético del Sur a las empresas Samay I y Enersur. La empresa Samay I se adjudicó la construcción de la central térmica de Mollendo al ofrecer una retribución de US\$ 6 899 por cada megavatio-mes de energía que produzca en los siguientes años, mientras que la empresa Enersur desarrollará la central térmica de Ilo al solicitar una retribución de US\$ 5 750 por megavatio-mes. La operación de ambas centrales se iniciará en 2016 y 2017, respectivamente.

Ver: <http://elcomercio.pe/economia/1666181/noticia-samay-enersur-se-adjudicaron-centrales-nodo-energetico-sur>

## Contacto del Área de Proyectos, Infraestructura y Desarrollo Local:

Laura Francia

[lfrancia@lazoabogados.com.pe](mailto:lfrancia@lazoabogados.com.pe)

# TRIBUTARIA

## NORMAS LEGALES

### **MODIFICAN DISPOSICIONES REFERIDAS AL RÉGIMEN DE PERCEPCIONES DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS.**

Con fecha 1 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario el Peruano el Decreto Supremo No. 293-2013-EF con la finalidad de designar nuevos agentes de percepción y así lograr un adecuado funcionamiento de los siguientes regímenes: (i) Régimen de Percepciones del Impuesto General a las Ventas (IGV); y, (ii) Régimen de Percepciones del IGV aplicable a la adquisición de combustibles.

Asimismo, el Decreto bajo comentario incrementa a S/ 1,500.00 Nuevos Soles el importe máximo de los bienes adquiridos por comprobante de pago para ser considerado consumidor final. Al cual hace referencia el primer párrafo del inciso b) del numeral 12.1 del Artículo 12 de la Ley No. 29173 (Régimen de Percepción del Impuesto General a las Ventas).

El Decreto Supremo entró en vigencia al día siguiente de su publicación.

### **SE APRUEBA QUE LA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (UIT) PARA EL AÑO 2014, COMO ÍNDICE DE REFERENCIA EN NORMAS TRIBUTARIAS, SERÁ DE TRES MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3,800.00).**

Con fecha 12 de diciembre de 2013, se publicó en el Peruano el Decreto Supremo No. 304-2013-EF. Con la finalidad de aprobar que durante el año 2014, el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) como índice de referencia en normas tributarias será de Tres Mil Ochocientos y 00/100 Nuevos Soles.

### **PRORROGAN EXCLUSIÓN TEMPORAL DE LAS OPERACIONES QUE SE REALICEN CON LOS PRODUCTOS PRIMARIOS DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA DE LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA.**

Con fecha 12 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario el Peruano la Resolución de Superintendencia No. 355-2013/SUNAT con la finalidad de prorrogar la exclusión temporal de las operaciones que se realicen con los productos primarios derivados de la actividad agropecuaria de la aplicación del Régimen de Retención del Impuesto a la Renta.

En ese sentido, se estableció que la exclusión dispuesta en el Artículo 2 de la Resolución de Superintendencia No. 234-2005/SUNAT (Régimen de retención del Impuesto a la Renta sobre operaciones por las cuales se emitan liquidaciones de compra) se prorroga hasta el 30 de junio del 2014.

## Contactos del Área Tributaria:

George López  
Isabel Ruidias

[glopez@lazoabogados.com.pe](mailto:glopez@lazoabogados.com.pe)  
[lruidias@lazoabogados.com.pe](mailto:lruidias@lazoabogados.com.pe)

**Comité de Redacción del Boletín Quincenal de Normas Legales  
Lazo, De Romaña & Gagliuffi Abogados**

**Dirección: Carlos Rojas Klauer  
Colaboración: Laura Francia  
Colaboración: Ángel Garofolin  
Colaboración: George López  
Colaboración: Rocío Saux  
Colaboración: Enrique Varsi**